

**RESUMEN LISTADO DE MATERIAS SOBRE LAS QUE SE PUEDE INFORMAR****A) ACCIONES Y OMISIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR INFRACCIONES DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA SIEMPRE QUE:**

**1º Vulneren algunas de las normas del Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 y que afectan a las materias siguientes:**

*Contratación Pública:*

- Normas de procedimiento aplicables a la contratación pública y la adjudicación de concesiones, a la adjudicación de contratos en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y a la adjudicación de contratos por parte de entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y cualquier otro contrato.
- Procedimientos de recurso.

*Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo:*

- Normas que establecen un marco regulador y de supervisión y protección para los inversores y consumidores en los servicios financieros y mercados de capitales de la Unión, los productos bancarios, de crédito, de inversión, de seguro y reaseguro, de pensiones personales o de jubilación, servicios de valores, de fondos de inversión, de pago y las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

*Seguridad de los productos y conformidad:*

- Requisitos de seguridad y conformidad de los productos comercializados en el mercado de la Unión.
- Normas relativas a la comercialización y uso de productos sensibles y peligrosos.

*Seguridad del transporte:*

- Requisitos de seguridad en el sector ferroviario.
- Requisitos de seguridad en el sector de la aviación civil.
- Requisitos de seguridad en el sector del transporte por carretera.
- Requisitos de seguridad en el sector marítimo.
- Requisitos de seguridad en el transporte terrestre de mercancías peligrosas.

*Protección del medio ambiente:*

- Cualquier delito cometido contra la protección del medio ambiente.
- Normas relativas al medio ambiente y clima.
- Normas relativas al desarrollo sostenible y gestión de residuos.
- Normas relativas a la contaminación marina, atmosférica y sonora.
- Normas relativas a la protección y gestión de aguas y suelos.
- Normas relativas a la protección de la naturaleza y biodiversidad.
- Normas relativas a las sustancias y mezclas químicas.
- Normas relativas a los productos ecológicos.

*Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear:*

- Normas sobre seguridad nuclear.

*Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales:*

- Legislación de la Unión sobre alimentos y piensos.
- Sanidad animal.
- Controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.
- Normas relativas a la protección y bienestar de los animales

*Salud pública:*

- Medidas que establecen normas elevadas de calidad y seguridad de los órganos y sustancias de origen humano.
- Medidas que establecen normas elevadas de calidad y seguridad de los medicamentos y productos de uso médico.
- Derechos de los pacientes.
- Fabricación, presentación y venta de tabaco y productos relacionados con el tabaco.

*Protección de los consumidores:*

- Derechos de los consumidores y protección del consumidor.

*Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.*

**2º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea**, tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

**3º Incidan en el mercado interior**, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

**B) ACCIONES U OMISIONES QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVAS DE INFRACCIÓN PENAL O ADMINISTRATIVA GRAVE O MUY GRAVE.**

Infracciones penales o administrativas graves o muy graves susceptibles de ser informadas:

**1º.DELITOS**

- Falsedad documental.
- Falsificación de certificados.
- Prevaricación.
- Abandono de destino y del deber de perseguir delitos.

- Desobediencia y denegación de auxilio.
- Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos.
- Cohecho.
- Tráfico de influencias.
- Malversación.
- Fraudes y exacciones ilegales.
- Blanqueo de capitales.
- Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.
- Usurpación de atribuciones.
- Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad.
- Cualquier otra conducta que implique la comisión de un delito en el seno del Ayuntamiento de Logroño.

## **2º.INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y MUY GRAVES.**

Las recogidas en la legislación básica de función pública y en la legislación autonómica, en particular las siguientes:

1. La producción, por negligencia grave o mala fe, de daños muy graves en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. La embriaguez habitual o toxicomanía que afecte al funcionamiento del servicio o ponga en peligro a las personas con las que se relacione por razón del servicio.
3. Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, identidad sexual, características sexuales, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, expresión de género, características sexuales, y el acoso moral y sexual.
4. El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
5. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
6. La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
7. La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
8. La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
9. El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
10. La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
11. La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
12. La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
13. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

14. La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
15. El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
16. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
17. La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas.
18. El acoso laboral.
19. También las que queden tipificadas como infracciones muy graves en la Ley de las Cortes Generales o de la asamblea legislativa de La Rioja o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral.
20. Cualquier otra conducta que implique la comisión de una infracción administrativa grave o muy grave en el seno del Ayuntamiento de Logroño, teniendo la consideración de graves conforme a la legislación autonómica vigente:
  1. La falta de obediencia debida a las personas con rango superior jerárquico y autoridades que no deba ser calificada de falta muy grave.
  2. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo o en el desempeño de las funciones encomendadas.
  3. Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a la ciudadanía.
  4. La tolerancia de las personas con rango superior jerárquico respecto a la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.
  5. La desconsideración grave con las personas con rango superior jerárquico, compañeros, compañeras o personas subordinadas.
  6. La producción de daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
  7. La intervención en un procedimiento administrativo cuando concorra alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
  8. La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a la ciudadanía y no constituyan falta muy grave.
  9. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
  10. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
  11. El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo o del horario aprobado que, acumulado, suponga un mínimo de diez horas dentro de un mes.
  12. La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.
  13. La grave perturbación del servicio.
  14. El atentado grave a la dignidad del personal funcionario o de la Administración.
  15. La desconsideración grave hacia cualquier ciudadana o ciudadano con quien se relacione en el ejercicio de sus funciones.
  16. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
  17. La simulación de enfermedad o accidente cuando comporte ausencia del trabajo.
  18. El empleo, autorización o facilidad a terceras personas para usos ajenos al desarrollo de las funciones encomendadas, medios, herramientas o recursos puestos por la Administración pública a disposición de su personal, salvo que por su escasa entidad constituya falta leve.

19. El consumo de alcohol, de sustancias estupefacientes o psicotrópicas que afecte al funcionamiento del servicio.

### **3º.OTROS**

Los informantes podrán realizar su comunicación aun cuando consideren que ninguna de las conductas mencionadas recoge el incumplimiento que desean denunciar, o no sepan exactamente a qué conducta pertenece la infracción que se desea comunicar.